



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA Nº

PUERTO MONTT,

17 16

26 JUN 2019

VISTOS:

- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de junio de 2019, celebrada entre este Gobierno Regional y la Universidad de Santiago, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"USACH-RESCATE DE TRADICIONES MEDICINALES ANCESTRALES: ELABORACION DE CONVENCENTRADOS HERBALES INNOVADORES"**, Código BIP 40000919-0,
- El certificado N°362, de fecha 07.12.2017, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$1.265.621 Concurso Regional Provisión Fondo Innovación para la Competitividad FIC Regional de Los Lagos;
- La Resol. Nro. 001 de fecha 05 de enero de 2019, mediante la cual se aprueba un monto de M\$60.000.-, para el Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital a otras Entidades Públicas, con Toma Razón con fecha 08.03.2019;
- El certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de este Gobierno Regional de Los Lagos;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.1.600/2008, de la Contraloría General de la República, y;
- Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 17 de junio de 2019, celebrado entre este Gobierno Regional y la Universidad de Santiago, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"USACH-RESCATE DE TRADICIONES MEDICINALES ANCESTRALES: ELABORACION DE CONVENCENTRADOS HERBALES INNOVADORES"**, Código BIP 40000919-0, cuyo contenido es el siguiente:

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LOS LAGOS
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

En puerto Montt, 17 junio de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.8000-0 representado por el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, Chileno, cedula nacional de identidad RUT 4.402.754-2, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Decima Región N° 480 4to Piso, a quien se denominara indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su representante legal don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, R.U.T. N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nro.3363, comuna Estación Central, Santiago; en adelante la "INSTITUCIÓN"; quienes expresan que vienen en acordar conforme a las cláusulas que se señalan a continuación, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y particularmente a los recursos establecidos en la Provisión FNDR-FIC Glosa 02, 5.2 de la Ley sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, N° 21.125, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa; "RESCATE DE TRADICIONES MEDICINALES ANCESTRALES: ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS HERBALES INNOVADORES Y SU TRANSFERENCIA A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", al cual se designara indistintamente "el programa", identificado presupuestariamente con el Código B.I.P 40000919-0.

El Certificado Nro. 362, de fecha 07 de diciembre de 2017, del Consejo Regional, que señala que en sesión N° 23, se aprobó el Concurso Regional FIC, 2017, para entidades receptoras por un monto de \$1.265.620.670.- con cargo a la Provisión FNDR-FIC.

La Ley de Presupuesto Nro. 21.125/28.12.2018, mediante la cual se decreta un monto de M\$1.528.020 a la Provisión FIC.

SEGUNDO: Aceptación Fondo de Innovación para la Competitividad.

En virtud de lo anteriormente señalado y por el presente instrumento, la "INSTITUCIÓN" viene en aceptar el fondo otorgado y se obliga a ejecutar el Programa individualizado en la cláusula presente, el que se desarrollara de conformidad a lo estipulado en las Bases, al presente convenio, a los anexos, metodologías, condiciones y plazos señalados en el Programa, en ese orden de prelación, obligándose, además, a utilizar los recursos en la forma que el propio Programa ha previsto.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio, es normar la transferencia y uso de fondos, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del GOBIERNO REGIONAL a la INSTITUCIÓN como ente ejecutor, receptor y administrador de los mismos, los que se indican en la cláusula séptima siguiente con el fin dar cumplimiento en los objetivos planeados en "RESCATE DE TRADICIONES MEDICINALES ANCESTRALES: ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS HERBALES INNOVADORES Y SU TRANSFERENCIA A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", Código B.I.P 40000919-0.

CUARTO: Ejecución.

La INSTITUCIÓN se obliga a dar cumplimiento al objetivo general, objetivos específicos, productos, que se señalan a continuación:

Objetivo General:

El objetivo general del proyecto es reconocer el valor ancestral de bebidas medicinales mediante el desarrollo de huertos orgánicos y elaboración sustentable de concentrados temáticos funcionales en conjunto con las comunidades involucradas.

Objetivos Específicos:

Desarrollar técnicas de producción sustentables en huertos medicinales, compatibles con la elaboración de productos de consumo y las tradiciones ancestrales

Diseñar y elaborar líneas de prototipos de concentrados herbales innovadores enfocados a la vida cotidiana: digestión, desintoxicación y relajación

Desarrollar un modelo de negocios y una estrategia para la comercialización de productos de concentrados herbales innovadores

Desarrollar un plan de transferencia tecnológica y difusión sobre la producción de concentrados herbales, considerando conocimiento técnico sobre manufactura y sanidad de productos de consumo

Elaborar e implementar un modelo de sostenibilidad para las familias asociadas que garantice la producción y comercialización de productos herbales

QUINTO: Del manejo y resguardo de los fondos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público, para el año 2019, Glosa 02, 5.2, FIC Regional, los recursos asignados no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, por lo tanto los recursos serán manejados por la INSTITUCIÓN en una cuenta COMPLEMENTARIA específica para este Fondo de Innovación para la Competitividad.

De acuerdo al párrafo anterior, la INSTITUCIÓN deberá mantener una contabilidad separada para manejar los recursos financieros del Programa, en la cual deberá reflejar el aporte del FIC y los aportes comprometidos privados. Además deberá llevar un registro mensual de los gastos del programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gasto presupuestario y las fuentes de financiamiento; deberá mantener disponible, separada y ordenada toda la documentación original de respaldo, de modo de permitir en todo momento el examen, verificación y supervisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Programa, por parte del GOBIERNO REGIONAL.





SEXTO: Compromisos Gobierno Regional.

El programa objetivo de este convenio, asciende a un monto total de \$120.001.876 (cien millones mil ochocientos setenta y seis pesos), cuya fuente de financiamiento se detalla a continuación:

Fuente	Monto según Fuente (%)	Porcentaje
Fuente Financiamiento M\$		
Aporte Solicitado al FIC (1)	90.000.000	75%
Aporte Pecuniario (2)	6.000.000	5%
Aporte no Pecuniario (3)	24.001.876	20%
Total del Proyecto (1+2+3)	120.001.876	100%

El costo total del programa financiado por el "Fondo de Innovación para la Competitividad", corresponde a la suma \$90.000.000 (noventa millones de pesos). El aporte señalado será transferido a INSTITUCIÓN de la siguiente forma:

\$60.000.000 (sesenta millones de pesos).- Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba este convenio.

\$30.000.000 (treinta millones de pesos).- Una vez rendida la primera remesa del proyecto.

Por cada transferencia realiza por este convenio a la INSTITUCIÓN, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GOBIERNO REGIONAL el comprobante original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su percepción debiéndolo ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnica, así como para realizar las siguientes transferencias. En caso que el Comprobante de caja no sea debidamente ingresado, no se podrá realizar ninguna otra transferencia de recursos para el programa en desarrollo.

El GOBIERNO REGIONAL, actuará como contraparte técnica supervisando la correcta ejecución de las actividades comprometidas por el presente instrumento por parte de la INSTITUCIÓN, y tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa adjudicado y financiado con los recursos a que se refiere el presente convenio. Para supervisar la ejecución del Programa se presentará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a normas de la Contraloría General de la República (Resolución N°30 de 2015). Sera responsable de:

Exigir rendición mensual de cuentas de fondo entregados de acuerdo a formato tipo, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

SEPTIMO: Compromiso de la INSTITUCIÓN.

Los fondos a transferir en razón del presente convenio, estarán destinados al financiamiento de las Partidas descritas en el Presupuesto del programa a financiar con el Fondo de Innovación para la Competitividad, debiéndose ajustar a los montos indicados en cada uno de ellos, así como a sus respectivas cuentas de gasto, Presupuesto Detallado que se adjunta en el Anexo N°6, formando parte integrante del presente instrumento, y que se resume y clasifica de la siguiente manera:

ÍTEM	PARTIDAS	MONTO TOTAL (M\$)
Programa	Gastos de inversión, implementación y equipamiento	\$ 40.900
	Gastos de contratación de programa	\$ 20.200
	Gastos de difusión	\$ 4.500
Consultoría	Gatos de consultoría	\$ 21.100
Administración	Gastos de administración	\$ 3.300
Total	\$	90.000

Se deja establecido que cualquier compromiso contraído con motivo de este Programa, sea contractual o no, será de la exclusiva responsabilidad de la INSTITUCIÓN, limitándose al aporte del GOBIERNO REGIONAL solo hasta la suma en la cláusula séptima y al tenor de las disposiciones contenidas en este instrumento.

OCTAVO: Aportes de la INSTITUCIÓN.

Como fuentes de financiamiento adicional al FIC FNDR para el desarrollo del programa, la INSTITUCIÓN, presento aportes propios mediante carta notarial, siendo por lo tanto la INSTITUCIÓN la responsable del cumplimiento efectivo de los siguientes aportes para el desarrollo del programa:

Aporte No pecuniario, por la suma \$24.001.876.- (veinticuatro millones mil ochocientos setenta y seis pesos).

Aporte Pecuniario, por la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

NOVENA: Entrega de Informes.

La INSITTUCIÓN, deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL informes técnicos cada 4 (cuatro) meses e informes financieros cada 1 (un) mes, en un original escrito, más respaldo electrónico del mismo.

Atendido lo anterior, la INSTITUCIÓN, deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL los informes de acuerdo a lo siguiente:

INFORMES FINANCIEROS, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible, para el mes siguiente en cada una de las líneas de acción.

INFORMES TÉCNICOS, los que deberán ser presentados de acuerdo a los cumplimientos parciales de los objetivos generales y objetivos específicos debiendo ser coherentes técnica y financieramente con las actividades descritas en clausula cuarta del presente convenio en Programa del anexo N° 2, en Descripción de Actividades del anexo N°4 y en Cronograma de Actividades o plazos del anexo N°5.

Estos informes, tanto financieros como técnicos, deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contando desde la transferencia de los recursos, y que deberán ser aprobados por la respectiva contraparte del GOBIERNO REGIONAL. En caso de rechazo, la INSTITUCION, tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas desde su fecha de notificación. La aprobación o rechazo del informe corregido será comunicado a la INSTITUCIÓN mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la INSTITUCIÓN deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y, en caso de que la INSTITUCIÓN no reintegre los saldos referidos, el GOBIERNO REGIONAL podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

INFORME FINANCIERO Y TECNICO FINAL que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa, respecto a los resultados obtenidos el desarrollo del programa y según lo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio. El GOBIERNO REGIONAL, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicara a la INSTITUCION la aprobación del mismo o las Observaciones que le merezcan. En este y último caso, la INSITUCION tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GOBIERNO REGIONAL comunicara a la entidad receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de rechazo se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuese el caso.

Una vez al año, o cuando la contraparte técnica o financiera del GOBIERNO REGIONAL lo solicite, la INSTITUCIÓN deberá realizar una presentación ante la Comisión de Innovación y Competitividad del Consejo Regional de los Lagos, con el fin de dar a conocer los principales hitos alcanzados en la ejecución del programa fundamentalmente referido la realización del programa y acciones ejecutadas.

Será obligación de la INSTITUCIÓN realizar y una ceremonia de inauguración así como de clausura de las actividades del programa, está ultima antes del término del convenio, y enviar con la debida antelación una invitación formal para efectos de verificación y supervisión, a la autoridad representante del GOBIERNO REGIONAL, a la contraparte técnica y a la contraparte financiera del GOBIERNO REGIONAL, representantes de las entidades que presentaron cartas de apoyo, cartas de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, y cartas de colaboración al programa, así como profesionales expertos relacionados con las materias del programa. Deberá ser extensiva esta invitación a todas las actividades de difusión del programa. En ningún caso esta actividad podrá financiarse con recursos FIC transferidos a través de este convenio.





DECIMO: Rendiciones Financieras y Técnicas.

La INSTITUCIÓN deberá presentar rendiciones financieras y técnicas al GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los plazos señalados en la cláusula novena. No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN estará obligada a presentar al GOBIERNO REGIONAL, rendiciones financieras por el uso de los recursos que se transfieren en este convenio, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia, y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015.

La INSTITUCIÓN deberá rendir cuenta total y detallada del gasto en bienes adquiridos y servicios contratados efectuado con cargo a los recursos transferidos en virtud de la cláusula sexta, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financiero que rigen al programa, las que se declaran conocidas por la INSTITUCIÓN. Así mismo, deberá informar que los equipos y equipamientos adquiridos por el programa se encuentran identificados gráficamente con el logo del Gobierno Regional.

UNDECIMA: Garantía de fiel cumplimiento de convenio.

A las instituciones Beneficiarias Públicas NO se les solicitará documentos de garantía en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado", por lo cual el Gobierno Regional de Los Lagos no debe exigir la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica y Financiera.

El GOBIERNO REGIONAL, en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, se reserva la facultad de fiscalizar con personal de sus departamentos, o asesorías externas contratadas para estos efectos, el cumplimiento de los términos del presente convenio, para lo cual designa como Contraparte Técnica para este Convenio al Jefe de División de Planificación y Desarrollo regional, y como Contraparte Financiera al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.

Será la contraparte Técnica la encargada de velar y fiscalizar el correcto desarrollo del programa de acuerdo al cumplimiento de objetivos generales, objetivos específicos, actividades desarrolladas, plazos de ejecución.

Será la contraparte Financiera, la encargada de velar y fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos y destinados al desarrollo de este programa.

Estas contrapartes, serán las responsables de autorizar, rechazar o realizar observaciones a los informes y Rendiciones que presente la INSTITUCIÓN, así como al cumplimiento de lo estipulado en este convenio para el correcto desarrollo del programa, y se efectuarán en el momento que lo estimen conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento y evaluación de la correcta ejecución, así como revisiones de inventarios y visitas inspectoras.

DECIMO TERCERO: Término del programa y Finiquito.

El programa se entenderá terminado una vez que las Contrapartes Técnicas y Financieras del GOBIERNO REGIONAL den su total aprobación al informe Técnico Final y a la rendición Final de los recursos entregados, o bien, cuando se haya resuelto su finalización anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas precedentes.

DECIMO CUARTA: Plazo del Programa y Convenio.

El plazo del presente convenio tendrá una duración de 28 (veintiocho) meses, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Las actividades contempladas en el Programa, serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de entrega de la primera transferencia de fondos del GOBIERNO REGIONAL.

Estos plazos, podrán ser prorrogados solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el programa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente por escrito, al GOBIERNO REGIONAL, dicha prórroga, las partes deberán firmar la correspondiente modificación del convenio, fijando un nuevo plazo para la entrega del informe Final, para el término de la ejecución del programa, y para el término del convenio, en caso que fuese necesario.

Una vez recibida la notificación de autorización de prórroga del plazo, la INSTITUCIÓN, deberá proceder al cambio de la garantía correspondiente, fijando la nueva fecha de garantía, dentro del plazo estipulado en la cláusula undécima.

DECIMO QUINTA: Revocación y Modificación del Convenio.

Toda solicitud de modificación, deberá ser enviada a través de oficio firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional e ingresado al Gobierno Regional de Los Lagos a través de la Oficina de Partes, al menos con 30 días de anticipación al término del proyecto, para la posterior evaluación de la solicitud. En ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto a financiar con recursos del FIC-R. Quedará sujeto a evaluación dicha solicitud, de acuerdo a su pertinencia, resultado que será comunicada vía oficio a la institución respectiva.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo se debe solicitar con anterioridad al comienzo de las funciones del nuevo profesional, siempre y cuando cuente con autorización expresa del Gobierno Regional de Los Lagos, la que será comunicada por escrito, debiéndose acreditar que cumpla con el perfil de cargo requerido para el desarrollo de la iniciativa.

En la etapa de desarrollo del proyecto adjudicado, el plazo del proyecto podrá ser prorrogado solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente, por escrito al Gobierno Regional dicha prórroga, 15 días antes del vencimiento del plazo del proyecto y acompañado de los antecedentes que justifiquen la misma. Junto a la solicitud por aumento de plazo, se deberá acompañar un estado de avance, a la fecha de solicitud, de los productos comprometidos con el proyecto. Las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de una misma Partida, sub ítem e ítems presupuestarios, solo se aceptarán cuando sean bien fundamentadas, no se alteren los objetivos del proyecto adjudicado, ni se aumente el monto solicitado a financiar para el proyecto. El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de rechazar modificaciones presupuestarias (en su totalidad o parcialmente) cuando éstas no vengán justificadas técnicamente. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse después de la aprobación y notificación escrita por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, con el fin de asegurar los objetivos del programa, la INSTITUCIÓN podrá efectuar las modificaciones necesarias dentro de una misma línea de acción previa autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL.

DECIMO SEXTA: Término anticipado del programa por hecho o acto imputable a la INSTITUCIÓN.

Se podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra en alguna de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo, entre la institución adjudicataria de los fondos y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la institución adjudicataria de fondos; entendiendo que las hay:

En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice solo parcialmente

Que la Institución ejecutora responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto y en el convenio de transferencia.

No entrega o más de 2 retrasos consecutivos en la entrega de rendiciones financieras o informes técnicos de avance, para evaluar los avances del proyecto.

Que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto.

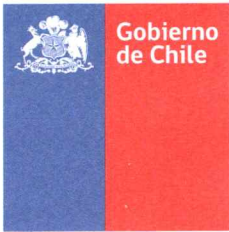
Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

DECIMO SEPTIMA: Personarías.

La personería de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Exento N° 41, de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Representante Legal UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta en su nombramiento, mediante D.S. Nro.241, de Educación, de fecha 09 de agosto de 2018 y en el DFL Nro.149, de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad.





DECIMO OCTAVO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

VBº Jurídica
RUE / PCC/jdv

2.- **IMPUTESE** un monto de **M\$90.000.-** (noventa millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 03, Asign. 401, de la iniciativa **"USACH-RESCATE DE TRADICIONES MEDICINALES ANCESTRALES: ELABORACION DE CONCENTRADOS HERBALES INNOVADORES", Código BIP 40000919-0**, del Presupuesto del FNDP. Del monto autorizado, corresponde para el año 2019 la suma de M\$60.000, el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/cpb.

Distribución:

- USACH
- Depto. de Inversión GORE.
- Ofic. Partes.



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS